

Original

Domicilio Fiscal
LuK Puebla S de R.L. de C.V., Av. Resurreccion Norte No. 12 Parque Industrial Resurrección
C.P. 72228 Puebla, Pue. México

GETRAG S.p.A.
V Dei Ciclamini 4
70026 MODUGNO BA
ITALIA

Dirección de envío

GETRAG S.p.A.
V Dei Ciclamini 4
70026 MODUGNO BA
ITALIA

KUEHNE+NAGEL S.r.l.
ACCETTAZIONE MERCE

Quantità dichiarata: 6000
Quantità effettiva:

Tipo Imballaggio:

Quantità Imballi: 1

Conformità alle schede d'imballo: ☒ SI ☐ NO

Data controllo: 02/08/2018

Lugar de descarga: 14248 Firma

Planta: 100

Vencimiento:

Entro il 25.08.2018 al netto

Condiciones de entrega:

FCA PUEBLA

Modo de envío:

Standard

Modo de envío:

Trasp. marittimo

Transportista:

UPS Freight Services C/O,MEX-Deleg. Benito Juárez

Lugar de expedición: 72228



LuK Puebla S de RL de CV
A Member of the Schaeffler Group

Factura / Invoice

21213P

Página:

1/3

Número de documento 0204459110
No./Fecha albarán/SID 33750394 / 19.07.2018
No. de pedido/Fecha 0000199531 / 03.03.2011
Fecha de su pedido 08.07.2013
No. de su pedido 550003384301
No. de proveedor 91020954
Responsable Fernandez Rangel, Carlos
Email fernacio@schaeffler.com
Cliente 0000024466
Moneda USD
Importe de la factura 960.00
RFC del cliente XEXX010101000
RFC de nuestra compañía LPU970220T57
Número de registro
Folio Referencia FA89344
Folio Fiscal 5DF0C28A-865D-4AD8-9756-AD1774778CC9
Fecha de emisión 2018-07-19 12:27:11
Serie Certificado 00001000000305489488
Forma de pago: 99 Por definir
Metodo pago: PPD
Pago en parcialidades o diferido
Régimen Fiscal: 601
Tipo comprobante: ingreso
Uso de CFDI: P01, Por definir

Posición	No. de material/Su referencia Denominación Dimensión	Precio/Unidad de Medida	Cantidad	Valor
----------	--	-------------------------	----------	-------

00001	052212661-0000-11 / 2507170600		6,000 PZ	
/XX/	L-08165-0G02-00 arandela seguri.#W			
	Fecha prest. servicio: 19.07.2018		Envío 0033750394	
		0.1600 / 1 PZ		960.00

Fracc arancelaria	País de origen:	Clave Prod	Unidad	Descuento	Base	Impuesto	Tasa
73182499	USA	26111900	H87 Pieza	0.00	960.00	0.00	0.00

Subtotal	960.00
Descuento	0.00
IVA	0.00 %

Importe de la factura	960.00
-----------------------	--------

Factura / Invoice

Nº./fecha de documento
0204459110 / 19.07.2018

Pagina:
2/3

Partida arancelaria	Cantidad	Peso neto	Importe total
73182499	6,000 PZ	46.600 KG	960.00 US

Qualora nelle posizioni non siano riportate altre indicazioni, i prodotti non sono soggetti ad alcun obbligo di autorizzazione secondo il diritto dell'Unione Europea o degli Stati Uniti.

Embalaje:	Ctd. Material de embalaje	Bruto	Neto
0011128857	1 Altri imb. non riut.	90.000 KG	46.600 KG

Preferenza illimitato. /-/, Preferenza solo per la zona PanEu /E-/, Nessuna preferenza /XX



sello digital del emisor:

YwrbPaVan+UhtY7h8STzYczVzfx1rMnRBopoJLn7fVI89TJpXVZMg3lTai5nf45P/fp125JqKqA2TsIYK6WORSZ7VR5Kuc+ZIXOSdokr7KpFl+pFHHdgzkdssuaMvuhciXkEdj27mtOPxp94M3vF2BWhGxffKI1gGs4165NbX9c=

sello digital del SAT

WCqkyh3jLqpUcvegkewbJzyYYIY1TNo4TxosJr8Kquy76NmEzpe33VGxttnEdu07LDjZUNIEJXaif2mJXkb0T0gprReTtg2i1DmdU0BjOK8fg7V+1qinmSbt30mCgF+e+3lv/LAVFW4t5p+1wg1LhyTefwxJicdtKxvqg0fowwgC7SMIPZ4xfUE8QTM023LAie3AW0EYmFSkQnXGub55iH969vXhFTR0ED1QC3m5TWrbuHym6Rb45ev8Fb3R8kf63b28ZQab5MA6CCTbC11fHGjwdk4xshiy42qw0+8vAS0Y4KPRr4WC3hRYRP1P3hooAegmsxqyJrEglxIpbMaaLw==

cadena original del complemento de certificación:

||1.1|5DF0C28A-865D-4AD8-9756-AD1774778CC9|2018-07-19T12:28:25|ASE0209252Q1|
YwrbPaVan+UhtY7h8STzYczVzfx1rMnRBopoJLn7fVI89TJpXVZMg3lTai5nf45P/fp125JqKqA2TsIYK6WORSZ7VR5Kuc+ZIXOSdokr7KpFl+pFHHdgzkdssuaMvuhciXkEdj27mtOPxp94M3vF2BWhGxffKI1gGs4165NbX9c=|
00001000000404481161||

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404481161
Fecha y hora de certificación 2018-07-19T12:28:25

EXPRESS WORLDWIDE nond

WFPX

24H

24H/24H

FROM: Ruiz, Fabiola

Luk Puebla S De RL De CV

Phone: 222 229-8809

Parque Industria Resurrección No 12 | Industrial Resurrec

don | av resurrección norte

MX - 72228 - PUEBLA

ORIGIN:

PBC

To: Getrag S.P.A.

V Dei Ciclamini 4 | MODUGNO I

IT - 70026 - MODUGNO

ATTENTION:

Corti, Fabio

390805858657

IT-BRI

C - DTP

Day Time

Account No. 960522899

Date:

Ship Weight:

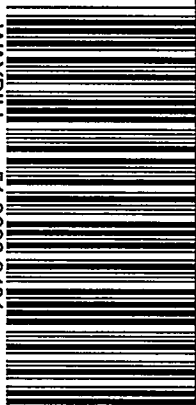
Pieces:

Reference: 0204455110/F489344

2007/2018

90.0kg

1



WAYBILL 5136908431

1

Content: RETAINING RING - ARANDELA DE SEGURIDAD
 DAD
 Insured Value: 980 USD
 Invoiced Weight: 149.5
 Declared Value: 980 USD
 Dimensions: 75.0 x 83.0 x 120.0 cm
 Type of Export:

Ciente

Esta etiqueta no se pega en el envío.

Doblar aquí

DHL WORLDWIDE EXPRESS

TERMINOS Y CONDICIONES DE TRANSPORTE (Términos y Condiciones)

CONTRATO DE TRANSPORTACIÓN QUE CELEBRAN, COMO TRANSPORTADORA DHL EXPRESS MEXICO, S.A. DE C.V.,

EN LO SUCESIVO "DHL", Y, POR LA OTRA, COMO REMITENTE, "EL CLIENTE"

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1a.- DECLARA "DHL"

a) Sus datos siguientes:

Denominación Social: DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 540, Col. Federal Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15700

Escritura Constitutiva 22,978 de marzo 12 de 1980 otorgada ante la fe del Notario Público 118 del D.F., inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo

el folio 21,739. Cambio de denominación social por la actual: DHL EXPRESS MEXICO, S.A. DE C.V., lo cual consta en la escritura

93,878 de fecha 9 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público 74 del D.F., inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio 21,739. R.F.C. DEM-880115-2E9

b) Que dentro de su objetivo social se encuentra, el prestar servicios de mensajería y de paquetería, dentro y fuera del país.

c) Que en tal virtud, no puede transportar lo siguiente:

Correspondencia de primera clase, dinero, joyas, oro en barras, cheques de caja, antigüedades, productos farmacéuticos, licores, señas (timbres postales), metales preciosos, armas de fuego y sus componentes o partes, explosivos, explosivos o sustancias tóxicas, productos de arte o arqueológicos, explosivos o sustancias tóxicas o peligrosas por su propia naturaleza, cheques de viajero, animales, alimentos, productos perecederos, instrumentos o títulos negociables al portador, materiales obscenos o pornográficos, carbones y diamantes industriales, artículos de transporte restringidos por la International Air Transport Association, incluyendo combustibles, artículos, mercancías, o propiedades cuyo transporte está prohibido o restringido por cualquier estatuto legal de cualquier país, ya sea destinatario, remitente o por el cual el envío sea transportado y, en general, cualquier paquete que requiera declaración de valor, permiso de importación o declaración aduanal.

d) Que la carga aceptable pueda tener limitaciones de liberación aduanal o postal provenientes de las disposiciones legales que cada país establezca, por lo que, en cada caso de transportación de mensajería o paquetería, podrá exigir de "EL CLIENTE" el cumplimiento de determinados requisitos para ser entregado al "CONSIGNATARIO" cuya información en general "DHL" podrá proporcionarle a petición suya.

2.- DECLARAN ambas partes que, para la mejor comprensión de este instrumento, establecen las siguientes:

DEFINICIONES:

"EL CLIENTE" cuyos datos conducentes quedaron anotados en los espacios en blanco correspondientes a la "GUIA"

"MENSAJERÍA" El servicio de transportación de papeles o documentos de negocios.

"PAQUETERÍA" El servicio de transportación de muestras de productos no destinados a la venta o sin valor comercial.

En estos casos los plazos de entrega al consignatario empezarán a correr contra "DHL" a partir de la formalización del contrato del seguro, respectivo.

GUIA DE TRANSPORTACION: El documento numerado, no negociable, que "DHL" expide a "EL CLIENTE" para amparar o documentar la carga y que permite a éste ejercitar los derechos que se establecen en este contrato y que contendrá los datos suficientes que permitan la identificación o individualización de cada servicio, así como su control y seguimiento.

CARGA ACEPTABLE: La referida en "MENSAJERÍA" y "PAQUETERÍA"

CARGA NO ACEPTABLE: La definida en la Declaración 1a, inciso c) de este contrato.

ESTACION DE ORIGEN: Las oficinas "DHL" en las que "EL CLIENTE" haga entrega de la carga.

CLASIFICACIONES:

PRIMERA- "DHL" se obliga a prestar a su mejor y loal saber y entender a "EL CLIENTE" y éste a pagar por los servicios de mensajería y paquetería sujetos a las modalidades subsecuentes.

SEGUNDA- "DHL" se obliga a transportar la mensajería y paquetería de "EL CLIENTE" a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, con la excepción de los documentos y paquetes a que se refiere la Declaración 1a, inciso c) del propio documento, y con las restricciones legales que establezcan los gobiernos de otras naciones.

Al efecto, "EL CLIENTE" declarará en la GUIA DE TRANSPORTACIÓN la naturaleza del contenido de la carga (SI) (NO) autoriza a "DHL" al ésta lo estima procedente, a comprobar dicho contenido, a fin de cerciorarse de que la carga se encuentra fuera de las limitaciones señaladas.

Asimismo, "EL CLIENTE" o un tercero a su ruego, llenará los espacios en blanco conducentes de la GUIA DE TRANSPORTACIÓN que lo proporcionará en cada caso "DHL" a fin de facilitar el envío de la carga, o en su defecto, proporcionará a "DHL" los elementos para llenar dichos espacios.

TERCERA- En los casos de entrega temporánea, falta de entrega, demora en la recolección, transportación o entrega, robo, extravío o pérdidas totales o parciales de la carga, las partes establecen las siguientes bases para la determinación de responsabilidades:

a) "EL CLIENTE" acepta que la falta de veracidad o de exactitud en cualquiera de las manifestaciones a su cargo a que se refiere la Cláusula Segunda de este contrato, en especial la referida al contenido de la carga, exime a "DHL" de cualquier responsabilidad en el nacimiento, determinación o pago de daños y perjuicios, con excepción de la que se establece en la Cláusula subsecuente.

b) En casos de transportación de CARGA ACEPTABLE que, además, represente un valor estimable para "EL CLIENTE" superior al que normalmente corresponda al intrínseco, a petición por escrito del propio "CLIENTE", "DHL" podrá contratar, por cuenta y orden de aquél, una póliza de seguro hasta por la cantidad que determine el propio "CLIENTE" que cubra los riesgos antes mencionados.

Consecuentemente, si "EL CLIENTE" no ordena a "DHL" la contratación, por su cuenta y orden, de un seguro para esta carga, la responsabilidad de "DHL" se limitará a la que se establece en Cláusula subsecuente.

En estos casos, los plazos de entrega al consignatario empezarán a correr contra "DHL" a partir de la formalización del contrato de seguro respectivo.

c) "DHL" quedará eximida de cualquier obligación o responsabilidad originada o proveniente de caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier motivo razonable fuera de su control.

CUARTA- La responsabilidad de "DHL" en los casos a que se refieren los incisos a) y b) de la Cláusula que antecede se limitará al pago de las siguientes cantidades:

a) El importe de la pérdida o daño sufrido intrínsecamente por la carga.

b) En los demás casos, el importe del valor real de la carga, que se determinará conforme a las siguientes reglas:

1) Si se trata de DOCUMENTOS SIN VALOR COMERCIAL, el costo se fijará considerando los gastos de preparación o reposición, de reconstrucción o reconstitución.

2) Si se trata de PAQUETES SIN VALOR COMERCIAL DETERMINABLE, el costo se fijará considerando los gastos de reparación o reposición.

3) Si se trata de PAQUETES CON VALOR COMERCIAL, se estará a lo convenido en la Cláusula TERCERA, inciso b) de este contrato, o, en su defecto, el costo se fijará considerando los gastos de reparación o reposición, o el valor de venta en el mercado.

En los casos a que se refiere esta Cláusula, la responsabilidad máxima de "DHL" no excederá del equivalente a 30 veces el Salario Mínimo diario vigente en el Distrito Federal a la fecha de la entrega de la carga.

QUINTA- "DHL" establece en favor de "EL CLIENTE" opcional para éste, una instancia administrativa de reclamación, que tendrá por objeto la determinación de la responsabilidad de "DHL" proveniente de la aplicación de la Cláusula que antecede. Esta instancia será sin perjuicio de las que, en su caso, establezcan las leyes, y, consecuentemente, "DHL" se obliga a no hacer, valer en contra de "EL CLIENTE" los términos procesales establecidos en dichas disposiciones legales, sino a partir de que haya quedado comunicada a "EL CLIENTE" la resolución que corresponda a la propia instancia, la que se tramitará conforme a las siguientes bases:

a) "EL CLIENTE" presentará ante "DHL" dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la carga, un escrito en el que expondrá las razones de su reclamación, así como la estimación en dinero de la presunta responsabilidad de "DHL" conforme a las reglas establecidas en la Cláusula CUARTA de este contrato, ofreciendo las pruebas que considere pertinentes.

b) "DHL" desechará de plano la reclamación en los siguientes casos:

1.- Si se presenta fuera del plazo señalado, o

2.- Si "EL CLIENTE" adeuda alguna cantidad, por cualquier motivo, a "DHL"

c) Previo el trámite administrativo que "DHL" estime procedente agotar, comunicará a "EL CLIENTE" la resolución que corresponda, dentro de los treinta días subsiguientes al de la presentación de la reclamación.

SEXTA- Para el mejor cumplimiento del objetivo de este contrato a que se refiere la Cláusula PRIMERA, "EL CLIENTE" acepta que "DHL" puede subcontratar con terceros la conducción de la carga.

En estos casos, "DHL" conservará respecto de "EL CLIENTE" el carácter de obligado principal y único.

SÉPTIMA- El precio que "EL CLIENTE" pagará a "DHL" por la prestación de los servicios de mensajería y/o paquetería serán conforme a la tarifa que se exhibe en todas y cada una de las ESTACIONES y que es parte integrante de este contrato, y cuya vigencia será hasta que "DHL" exhiba las nuevas que entren en vigor, incluidas su fecha de iniciación.

Dichas tarifas subsistirán en sus efectos a las inmediatas anteriores y también formarán parte integrante de este contrato.

Los precios de transportación no previstos en las tarifas señaladas, serán convencionalmente establecidos por los contratantes en cada caso, principalmente en tratándose de gastos adicionales u otros análogos.

Para efectos de cobro, las partes establecen las siguientes reglas:

a) "DHL" formulará una factura que comprenda los servicios prestados a "EL CLIENTE" en cada ocasión.

b) Dicha factura será pagada por "EL CLIENTE" en efectivo, al ordenar cada servicio.

OCTAVA- Las partes establecen que, a la firma de este contrato, queda sin efecto, en lo que se le opongan, los términos, condiciones y requisitos impresos en la carátula de la "GUIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento.

NOVENA- Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen, y según sea el caso, a la Procuraduría Federal del Consumidor y a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

REGISTRADO PFC CON NUMERO 1025 LIBRO 10. VOL. 10. FOLIAS 57 DE 610/88.